LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945

OBRAS PUBLICAS.— Para varias en Gran Chaco y Méndez, destínanse fondos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Los ahorros que se encuentran en el Subtesoro de Tarija, cuenta "Reserva Custodia Especial" de la Tesorería General de la Nación, bajo la denominación de bonificación de fronteras, Junta de Auxilio Escolar y aguas potables de Caiza, se destinan a las siguientes obras:

Provincia del Gran Chaco

i iovinola aci oran onaco		
a).— Reparación del local de la Escuela de El Palmar	Bs.	13.000
b).— Adquisición de local para la Escuela de Itaú	"	30.000
c). — Conclusión de los trabajos de un pozo para la provisión de		
agua en Sachapera	"	10.000
Provincia Méndez		
d).— Adquisición de local para la Escuela de Aplicación de la		
Normal Rural de Canasmoro	"	20.000
e).— Para refacción del Templo de Tomayapo	"	31.859.93
TOTAL	Bs.	104.859.93
·		

Artículo 2o.— Las reparticiones respectivas instruirán al Banco Central de Bolivia y Sub-Tesoro Nacional de Tarija, el traspaso inmediato a la cuenta "Fondos Especiales" de las partidas mencionadas, para su inversión en la forma dispuesta en el artículo 1o.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.